



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Segovia - Antioquia-, uno de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	DORIAN AUGUSTO PIEDRAHITA RAMÍREZ
Demandado	ROBERTO CARDENAS
Radicado	057363189001 2021 0179 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 294-107
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta una falencia que debe ser corregida antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Deberá formular el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, ya que en las pretensiones de la demanda se está solicitando indemnización de frutos naturales y civiles.

Para el lleno del anterior requisito, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado JAIME STIVENSON ORREGO MARIN portador de la T. P. No. 211.858 del C. S. de la J.

**NOTIFÍQUESE**

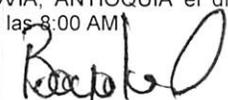
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 90

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 2 del mes de Septiembre de 2.021 a las 8:00 AM

  
 BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
 Secretaria

A.R.O.